Para despachos de oficio por

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA

que el Reyno todo buen
pasto y sentencia = Y entendido
por otra parte que algunos que tienen
Bna arancel de los precios de todas las
mercaderias para que en forma que
se le hagan los efectos, sin que los ven
dadores puedan alterarlos y
que se observe asi mismo tam
bien tocante la calidad y Reyes
los amenazantes en que se les abra
y detenga su ropa y que no obstante
no puede haber parte de ella a
la especie de mi y arrendador
tengan obligacion todos los generos
que metieren ropa por este puerto
de Sevilla de embarcarse en el Reyno
dar primero al administrador o
a Sandador que fuere de Bene
del Bno y consentido de entrada la
factura de las dichas mercaderias
que se le reconozca y se le asiente
que en ella puede haber algun
fraude o falta la calidad de la
Ropa como en la cantidad de
que dicho administrador
arrendador algun de las dichas
fardos Bno y no llegando a este
numero puede abrir tambien Bno
y llegando a el Bno de los del
pecho a esta misma hordenanza
dos los que Bnieren y siendo que
se hallare y fuere menor de
que dicho administrador o arren
dador medir Bna de las piezas las
que quisiere y hallando la que
Bna mas o menos en la factura
no puede medir las demas